En la Noble Real Villa de Alcalá de Henares, a diez
y seis dias del mes de Henero de mil setecientos
y veinte y quatro años se juntaron en Ayuntamiento
y Regimiento de dicha Villa como lo an de costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro Señor y bien de su Republica, los Señores
Don Sebastian de Mayorga y Arsaute Alcalde mayor
Hijos de Andrade, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor
y Justicia mayor y Capitan a Guerra de dicha Villa por
su Magd.
D. Juan Diez Canovas Alferez mayor
D. Baz.me de Cagigal la Rama
D. Gines de Cañavas Sanchez Alcalde de Prov.l
D. Alfonso de Cagigal.
D. Simon Ignacio Abogado de los Reales Consejos
D. Joseph Leonardo Ramos del Olmo
D. Alonso de Cañavas Alcalde
D. Gines Diez
D. Juan de Cañavas Ontiveros
D. Juan Diez Polo
D. Roque Diez
Todos Regidores Capitulares de dicho Ayuntamiento
En borma de = en virtud de la Carta Executoria
de la Suprema Sala, y Exmo. Consejo ejecutada
por dicho Consejo = Dixeron que por quanto Don Antonio
Juan de Mora Alcalde Procurador de Numero de dicha
Villa pidiendo lo mismo, como tal Procurador
a Nombre de la Republica
Dixeron se Cumpla y guarde lo mandado por dicho Consejo
en dicha Carta Executoria, que original queda en
poder de Nos dichos Señores Justicia y Regimiento
de dicha Villa, y que en su virtud se Celebren
Juntas, que nuestro dicho Procurador de Numero
haga que son los Reos

Alcalde de la Nombraron por Alcalde, de la Hermandad a
Nuevo Diego Lopez Murillo, a Andres Carlos, Portero de
Estos

Mayordomo de Rentas y Padres de dellos Nombraron por Mayordomo de los Propios de dicha Villa
y Padres de dellos, a Fidel Fontana Ganaya que cuenta